



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
SUBCOMANDO DEANT

COMAN-SUBCO - 20.1

Medellín, 16 de septiembre de 2026

USUARIO ANÓNIMO
pargs@mail.com
Montebello – Antioquia

Asunto: Respuesta SIPQRS 972144-20260902

En atención a la queja instaurada a través de la línea directa, identificada con el número de solicitud del asunto, la cual fue sometida al Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía (CRAET) de la Inspección General; posteriormente remitida por competencia a este Subcomando de Departamento de Policía Antioquia, mediante la cual manifiesta estar *SE REALIZA EL PRESENTE ANÓNIMO TENIENDO EN CUENTA QUE EL DIA DE HOY 2 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PERSONAL DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA REALIZÓ UNA VISITA A LA ESTACIÓN DE POLICÍA MONTEBELLO(...)*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos, así:

- Se ordenó la activación del equipo interdisciplinario del departamento de policía Antioquia, con el fin de que se realice una visita e intervención de manera individual al personal adscrito a la estación de Policía Montebello, esto con el fin de identificar factores psicosociales, relacionales y organizacionales que pudieran estar incidiendo en el ambiente laboral del grupo.
- En desarrollo de la actividad dispuesta por parte del grupo interdisciplinario del comando de Departamento de Policía Antioquia, se llevó a cabo una jornada de verificación mediante espacios grupales e individuales, orientados a conocer la percepción del personal respecto de las situaciones expuestas, se logró recopilar información relevante para el análisis integral del caso, garantizando la participación voluntaria del personal y el manejo adecuado de la información obtenida.
- No se evidenciaron manifestaciones generalizadas que permitan concluir la existencia de afectaciones significativas al clima laboral de la unidad. Sin embargo, durante las entrevistas individuales se identificaron algunas apreciaciones particulares relacionadas con las dinámicas de trabajo, el nivel de exigencia y los procesos de comunicación al interior de la dependencia.
- Por lo anterior, se recomienda mantener el acompañamiento preventivo y el seguimiento por parte de los grupos competentes en materia de Talento Humano, Bienestar Social, Apoyo Psicosocial y Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo espacios de diálogo, retroalimentación y concertación que permitan atender oportunamente las situaciones que puedan surgir y contribuir al fortalecimiento permanente del clima laboral de la unidad.
- Se reitera que el Comando mantiene una política de puertas abiertas y de respeto absoluto por los derechos, garantizando confidencialidad, imparcialidad y ausencia de cualquier tipo de represalia frente a quien formule una queja o solicite acompañamiento.

Es importante tener en cuenta que en atención a nuestro Estado Social de Derecho, en el entendido de la premisa Estado garantista para las partes y respetuoso del Debido Proceso, como reza en el Art 29 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Art 6 de la Ley 2196 de 2022, la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional, se realiza con base a las pruebas legales que se ajusten a derecho y ellas sean debidamente allegadas por la parte que tenga el interés particular para su valoración, dichas pruebas deben ser analizadas por el ente de competencia para constatar la pertinencia y conducencia que permita aclarar la realidad sobre los hechos, partiendo de manera expresa en la presunción de la inocencia como bien lo indica el ARTÍCULO 8. De la Ley 2196 de 2022 “Presunción de inocencia. A quien se le atribuya una falta disciplinaria se le presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado”.

Asimismo, en caso de contar con información o elementos probatorios adicionales que permitan esclarecer los hechos materia de queja, podrá allegarlos al Subcomando del Departamento de Policía Antioquia. Esto con el fin de tramitarlos ante las autoridades competentes para que, de ser procedente, se adopten las medidas administrativas, preventivas o disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con las competencias legales e institucionales vigentes.

El Subcomando de Departamento de Policía Antioquia permanecerá atento a recibir cualquier información, petición o solicitud adicional relacionada con estos hechos, las cuales serán tramitadas y atendidas en los términos establecidos por la ley.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Calle 71 65-20
Teléfono: (4) 4939312
deant.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA